

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año.	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500

EDITA

Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social,
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA RIOJA

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRESA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

Advertencia: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Jefatura Provincial de Transportes Terrestres

ANUNCIO

1412

Habiendo solicitado R.E.N.F.E., concesionaria del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Logroño y Zaragoza, autorización para reducir el horario de las expediciones entre ambos puntos en 25 minutos manteniendo todos los de salida, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres, de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan las entidades o particulares interesados, previo examen de la petición en la Jefatura Provincial de Transportes (Avda. de Navarra, 26-2.º), presentar ante la misma cuantas alegaciones sean convenientes sobre el asunto y concernientes a su derecho.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de La Rioja, a los Ayuntamientos de Logroño, Agoncillo, Ausejo, El Villar de Arnedo, Calahorra, Rincón de Soto y Alfaro, a las Asociaciones Profesionales de Transportistas afectadas y a los concesionarios de los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera: Logroño-Rincón de Soto, con hijuelas: Logroño-Murillo de Río Leza; Estella-Zaragoza y Píterro - Pamplona.

Logroño, 10 de mayo de 1982.

El Jefe Provincial,

1474

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 2 y 3 de la Ley 6/1960 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1.040/1961 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.—Disponer su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a su Comisión negociadora.

2.—Remitir el texto original del Convenio, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, 29 de abril de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Manuel Alía Ramos

1375

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, PARA LOS AÑOS 1982 y 1983, DE APLICACION PARA LAS INDUSTRIAS VINICOLAS Y ALCOHOLERAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

CAPITULO I**AMBITO DE APLICACION****Artículo 1. Partes que lo conciertan.**

El presente Convenio ha sido negociado por representantes de la Asociación de Empresas Vinícolas de la Zona de Rioja, integrada en la Federación de Empresarios de Logroño y Rioja, Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (C.C. O.O.).

Artículo 2. Ambito funcional.

El presente Convenio establece las condiciones de las relaciones de trabajo, de aplicación obligatorio en todas las empresas del sector vinícola y alcoholero, salvo que tengan establecido un Convenio de Trabajo de ámbito de empresas con sus trabajadores, y que se rijan por la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo, el 11 de junio de 1971.

Artículo 3. Ambito territorial.

Este Convenio afecta a todos los Centros de trabajo sitios en la Provincia de La Rioja, incluidos en el ámbito funcional, y aun cuando las empresas tengan su domicilio social fuera de esta Provincia.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

1319

Visto el texto del Convenio Colectivo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de la provincia de La Rioja, recibido en esta Dirección Provincial el 20 de los corrientes, suscrito el 15 anterior por la Asociación de Empresas Vinícolas de la Zona Rioja en Representación Empresarial, y las Centrales Sindicales U. G. T. y C.C.O.O. en representación de los trabajadores y,